



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza  
ABOGADO. U.G.C.

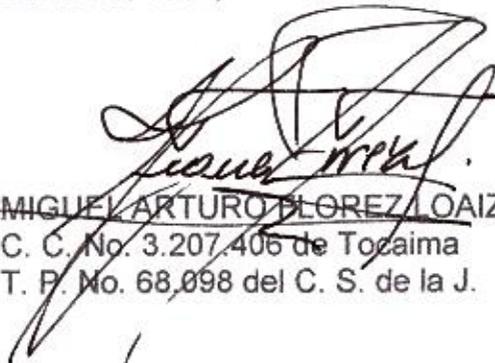
Señor  
JUEZA PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI  
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
RAD. No. 2018 - 00004  
DE : LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ  
CONTRA : JOSE IGNACIO LUQUE ROMERO y OTROS.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su Señoría, con el fin de dar cumplimiento al auto calendaro el día 18 de mayo de 2018, donde se me ordena dar cumplir lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, me permito manifestar a su Señoría, que el registro lo debe hacer directamente el estrado judicial que lo ordena , según el artículo 1 del Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, pues tengo entendido que para ello debe de utilizarse algunos códigos que solo son conocidos por los estrados judiciales y por ende nos es imposible a nosotros los apoderados de las partes.

De esta manera queda claro entonces, que me es imposible atender su requerimiento, de conformidad al acuerdo aludido anteriormente.

Del señor Juez,

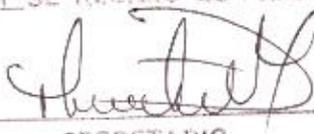
  
MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA  
C. C. No. 3.207.406 de Tocaima  
T. P. No. 68.098 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
GUATAQUI - JERUSALEM (CUND)

27 AUG 2018

EN LA FECHA

A LAS 02:14 pm SE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO

  
SECRETARIO